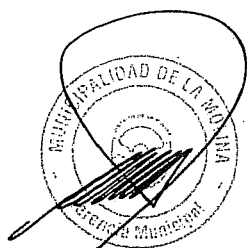




Municipalidad de La Molina

## ANEXO II

# MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA



**MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA, APROBADO MEDIANTE ORDENANZA Nº 210-MDLM**

1. **MODIFICACIÓN** del artículo 7º del ROF, respecto a las siguientes Unidades Orgánicas, en adecuación a los cambios realizados en la Estructura Orgánica:

<b>ÓRGANOS DE LINEA</b>	
	<i>Gerencia de Administración Tributaria</i>
	<i>Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria</i>
	<i>Subgerencia de Recaudación y Control</i>
	<i>Subgerencia de Ejecutoría Coactiva Tributaria</i>
	<i>Gerencia de Desarrollo Urbano y Promoción Comercial</i>
	<i>Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro</i>
	<i>Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas</i>
	<i>Subgerencia de Licencias Comerciales</i>
	<i>Subgerencia de Defensa Civil</i>
	<i>Gerencia de Obras Públicas</i>
	<i>Subgerencia de Estudios y Proyectos</i>
	<i>Subgerencia de Ejecución de Obras Públicas</i>
	<i>Ejecutoría Coactiva Administrativa</i>

2. **MODIFICACIÓN** del artículo 22º del ROF, respecto a los Órganos de Línea a cargo de la Gerencia Municipal, quedando como sigue:

(...)

"Órganos de Línea

- *Gerencia de Administración Tributaria*
- *Gerencia de Desarrollo Urbano y Promoción Comercial*
- *Gerencia de Obras Públicas*
- *Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental*
- *Gerencia de Seguridad Ciudadana*
- *Gerencia de Fiscalización Administrativa*
- *Gerencia de Desarrollo Humano*
- *Ejecutoría Coactiva Administrativa"*

3. **MODIFICACIÓN** del literal I) del artículo 67º del ROF, respecto a las funciones de la Subgerencia de Contabilidad y Costos, incorporando en dicho literal a las Unidades Orgánicas que mantienen valores, en adecuación a los cambios realizados en la Estructura Orgánica, quedando redactado como sigue:

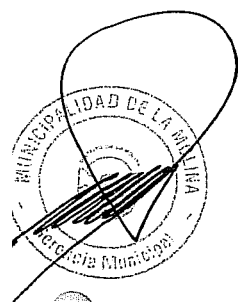
(...)

"Coordinar la verificación de los valores que obran en la Subgerencia de Recaudación y Control, Subgerencia de Control y Sanciones, Subgerencia de Ejecutoría Coactiva Tributaria, Ejecutoría Coactiva Administrativa y demás unidades orgánicas que mantienen valores bajo custodia, para el sustento de los saldos de las cuentas por cobrar consignados en los estados financieros.(...)"

4. **MODIFICACIÓN** del artículo 74º del ROF, incorporando la nueva Unidad Orgánica a cargo de la Gerencia de Administración Tributaria, quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo 74º.- La Gerencia de Administración Tributaria para el cumplimiento de sus funciones tiene a su cargo las siguientes unidades orgánicas:

- Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria*
- Subgerencia de Recaudación y Control*
- Subgerencia de Ejecutoría Coactiva Tributaria"*



5. **MODIFICACIÓN** del literal h) del artículo 78° del ROF, respecto a las funciones de la Subgerencia de Recaudación y Control, precisando a la Unidad Orgánica encargada de la ejecución coactiva tributaria, en adecuación a los cambios realizados en la Estructura Orgánica, quedando redactado de la siguiente manera:

(...)

"h) *Enviar en forma oportuna a la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva Tributaria, los valores tributarios vencidos, conforme a Ley.(...)*"

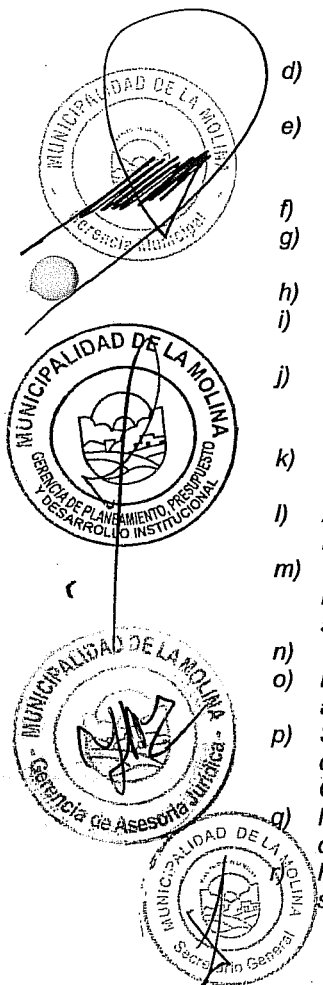
6. **INCORPORACIÓN** de los artículos 78-A° y 78-B° en el ROF, respecto a la creación de la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva Tributaria, con el siguiente texto:

#### **"SUBGERENCIA DE EJECUTORÍA COACTIVA TRIBUTARIA**

**Artículo 78-A°.-** *La Subgerencia de Ejecutoría Coactiva Tributaria es el órgano encargado de organizar, coordinar, ejecutar y controlar el proceso de ejecución coactiva de obligaciones de naturaleza tributaria; y garantizar a los obligados el derecho a un debido procedimiento coactivo. Está a cargo de un funcionario de confianza con categoría de Subgerente, que depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia de Administración Tributaria.*

**Artículo 78-B°.-** *Son funciones y atribuciones de la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva Tributaria:*

- a) *Programar, coordinar, ejecutar, controlar y supervisar las acciones de coerción dirigidas a la recuperación del cobro de adeudos tributarios señaladas en el T.U.O. de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.*
  - b) *Programar, dirigir, ejecutar en vía de coerción las obligaciones de naturaleza tributaria.*
  - c) *Resolver y hacer cumplir las obligaciones de naturaleza tributaria materia de ejecución coactiva de acuerdo al T.U.O. de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, el Código Tributario vigente y disposiciones legales complementarias.*
  - d) *Gestionar y controlar los valores tributarios vencidos y remitidos por la Subgerencia de Recaudación y Control.*
  - e) *Iniciar el procedimiento de ejecución coactiva de las obligaciones tributarias, así como registrar, archivar y custodiar las actuaciones realizadas en dicho procedimiento.*
  - f) *Llevar un registro y archivo de actas de embargo y bienes embargados.*
  - g) *Resolver las solicitudes de suspensión y tercerías que presenten los contribuyentes.*
  - h) *Ejecutar las garantías ofrecidas por los contribuyentes de acuerdo a ley.*
  - i) *Supervisar y controlar la labor de los Auxiliares Coactivos Tributarios y del personal de la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva Tributaria.*
  - j) *Disponer los embargos, tasación, remate de bienes y otras medidas cautelares que autorice la ley, a fin de hacer cumplir las obligaciones de naturaleza tributaria.*
  - k) *Controlar y gestionar la cobranza de la deuda tributaria en etapa coactiva, así como mantener calificada la deuda sujeta a cobranza coactiva.*
  - l) *Administrar los expedientes coactivos de obligaciones tributarias, así como liquidar el importe a pagar por gastos y costas procesales de acuerdo a ley.*
  - m) *Coordinar con las demás unidades orgánicas de la municipalidad, así como con la Policía Nacional del Perú y otras instituciones para el mejor cumplimiento de sus funciones.*
  - n) *Verificar la exigibilidad de la obligación tributaria materia de ejecución coactiva.*
  - o) *Practicar la notificación a los obligados de pago de deudas tributarias, conforme a ley, haciéndose constar dicho acto en el expediente.*
  - p) *Suspender el proceso coactivo de obligaciones tributarias con arreglo a lo dispuesto en el T.U.O. de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.*
  - q) *Motivar las Resoluciones como parte del procedimiento de ejecución coactiva de obligaciones tributarias.*
- Reportar periódicamente a la Gerencia de Administración Tributaria información sobre la gestión de los procedimientos de ejecución coactiva tributaria.*



- s) Formular, actualizar y proponer la normatividad interna de su competencia.
- t) Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven del T.U.O. de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, su Reglamento y normas modificatorias y complementarias, respecto al procedimiento de ejecución coactiva de obligaciones tributarias."

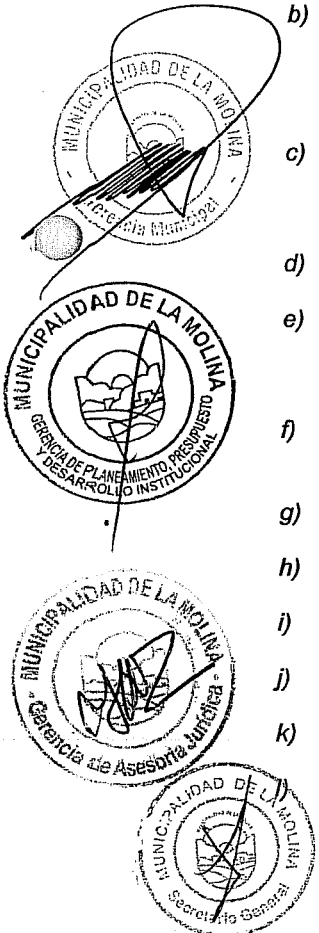
**7. MODIFICACIÓN** de los artículos 79°, 80° y 81° de la Gerencia de Autorizaciones y Promoción Comercial, del ROF, así como su denominación por Gerencia de Desarrollo Urbano y Promoción Comercial, en adecuación a los cambios realizados en la Estructura Orgánica, quedando redactados de la siguiente manera:

**"GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y PROMOCION COMERCIAL**

**Artículo 79°.-** La Gerencia de Desarrollo Urbano y Promoción Comercial es el órgano de línea responsable de normar, ejecutar, administrar, promover y controlar las actividades que corresponden al acondicionamiento territorial y vivienda, el planeamiento urbano del distrito orientado a su desarrollo integral y armónico en el tiempo y en el espacio urbano distrital. De igual manera es responsable de planificar, organizar, ejecutar y regular el proceso de edificaciones y habilitaciones urbanas, la actividad comercial y de servicios, la publicidad exterior, el ejercicio del comercio en la vía pública, otorgando las autorizaciones correspondientes; así como promover e incentivar las actividades comerciales, de servicios y conexas que se desarrollan dentro de la jurisdicción del distrito de La Molina, en concordancia con el desarrollo económico y armónico del mismo. Del mismo modo es responsable de las actividades de Defensa Civil y de difundir, defender y crear consciencia de los derechos de los consumidores en el marco del Código de Protección y Defensa del Consumidor. Está a cargo de un funcionario de confianza con categoría de Gerente, que depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia Municipal. Su denominación es Gerente de Desarrollo Urbano y Promoción Comercial.

**Artículo 80°.-** Son funciones y atribuciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Promoción Comercial:

- a) Planificar y proponer la política de desarrollo urbano de la municipalidad, así como, dirigir la elaboración del Plan Integral de Desarrollo Urbano del distrito, en coordinación con las unidades orgánicas competentes.
  - b) Planificar, organizar, regular, dirigir y supervisar los procedimientos relacionados con la edificación de obras privadas y de habilitaciones urbanas, actividad comercial, autorizaciones, publicidad exterior y defensa civil en el distrito, en función de los planes y proyectos distritales, establecidos por la Gerencia de Obras Públicas.
  - c) Dirigir y controlar la formulación y emisión de certificados, autorizaciones y/o licencias, para la ejecución de obras en propiedad privada, el desarrollo de actividades comerciales, instalación de anuncios, publicidad exterior, así como actividades conexas.
  - d) Promover, planificar y apoyar el desarrollo económico y progresivo de las micro y pequeñas empresas, dentro del distrito.
  - e) Tomar las acciones necesarias que tengan como objetivo elevar los estándares de calidad de los establecimientos comerciales, de servicios y la actividad comercial en la vía pública, a través de la capacitación, sensibilización e inducción de los comerciantes.
  - f) Supervisar la permanente actualización de la base de datos de establecimientos comerciales que cuentan con Licencia Municipal de Funcionamiento y Autorización de Avisos y Publicidad Exterior.
  - g) Supervisar la actualización permanente del padrón de los comerciantes autorizados en vía pública dentro del distrito.
  - h) Normar, regular y supervisar la autorización del comercio en vía pública dentro de la jurisdicción.
  - i) Cumplir las disposiciones sobre zonificación de los usos de suelo del plan urbano.
  - j) Dar cumplimiento de las Leyes, Decretos de Alcaldía, Reglamentos y Ordenanzas en la actividad de desarrollo urbano del distrito,
  - k) Supervisar la demarcación del distrito en cuanto a sus límites y presentar proyectos para su conservación.
- Supervisar la actualización de los planos urbanos del distrito para el adecuado control del uso de tierras y la regularización de las áreas urbanas, así como el mantenimiento y actualización catastral.



- m) Supervisar el saneamiento de áreas tugurizadas y la reconstrucción y/o renovación Urbana de áreas declaradas inhabitables.
- n) Emitir informes en los expedientes de acuerdo a su competencia.
- o) Emitir Resoluciones Gerenciales de acuerdo a sus funciones y a la normatividad legal vigente.
- p) Resolver en segunda instancia administrativa los recursos de apelación que se interpongan contra las Resoluciones emitidas por las Subgerencias a su cargo.
- q) Evaluar y autorizar la realización de actividades sociales que se realicen en inmuebles y establecimientos comerciales, dentro de la jurisdicción del distrito.
- r) Dirigir, gestionar y supervisar acciones destinadas a difundir, defender y crear consciencia de los derechos de los consumidores en el marco del Código de Protección y Defensa del Consumidor.
- s) Coordinar con la Gerencia de Fiscalización Administrativa, el control y seguimiento a establecimientos y de aquellas licencias y autorizaciones emitidas, entre otras, por las Subgerencias a su cargo.
- t) Supervisar y controlar el cumplimiento de la normatividad vigente sobre Defensa Civil en el ámbito municipal y controlar la correcta ejecución de las inspecciones de seguridad, así como las acciones que correspondan en el marco de las normas de Defensa Civil.
- u) Brindar asesoramiento técnico en asuntos referidos a la problemática urbana del distrito
- v) Brindar orientación al vecino para la correcta aplicación de los dispositivos legales que los regula.
- w) Brindar el apoyo necesario a las áreas de la municipalidad, en materia de defensa civil, cuando lo requieran.
- x) Dirigir, gestionar y supervisar el Programa Vecino Puntual Molina Card, con el fin de elevar el grado de cumplimiento de las obligaciones tributarias, en coordinación con la Gerencia de Administración Tributaria.
- y) Velar por la correcta aplicación de los dispositivos legales que regulan el uso, construcción y conservación de las edificaciones privadas, así como el desarrollo de las actividades comerciales, la instalación de anuncios y el ejercicio del comercio en la vía pública.
- z) Supervisar y controlar la integridad y custodia de los archivos generados por las subgerencias a su cargo en coordinación con la Subgerencia de Gestión Documentaria.
- aa) Formular, actualizar y proponer la normatividad interna de su competencia.
- bb) Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven de las disposiciones legales o que le sean asignadas por la Gerencia Municipal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades.

**Artículo 81°.-** La Gerencia de Desarrollo Urbano y Promoción Comercial para el cumplimiento de sus funciones tiene a su cargo las siguientes unidades orgánicas:

- Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro
- Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas
- Subgerencia de Licencias Comerciales
- Subgerencia de Defensa Civil"

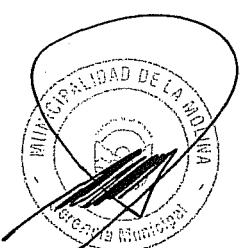
**8. INCORPORACIÓN** de los artículos 81-A° y 81-B en el ROF, respecto a la reubicación de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Promoción Comercial, con el siguiente texto:

**"SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO**

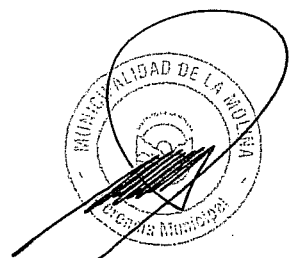
**Artículo 81-A°.-** La Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro es el órgano encargado de elaborar los planes de desarrollo urbano del distrito del levantamiento de la información predial y de componente urbano para formular, mantener y actualizar el catastro del distrito. Está a cargo de un funcionario de confianza con categoría de Subgerente, que depende de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Promoción Comercial.

**Artículo 81-B°.-** Son funciones y atribuciones de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro:

- a) Proponer la política de desarrollo urbano de la municipalidad, así como elaborar el Plan Integral de Desarrollo Urbano del distrito, en coordinación con todas las áreas de la municipalidad y en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Urbano y Promoción Comercial.



- b) Realizar las acciones necesarias para lograr una real y efectiva coordinación en los temas del desarrollo urbano con las correspondientes autoridades municipales, a nivel metropolitano y a nivel de las Municipalidades Distritales colindantes.
- c) Orientar y fomentar el cumplimiento y la correcta aplicación de las leyes, decretos, reglamentos y ordenanzas que regulan el desarrollo urbano del distrito.
- d) Proponer, supervisar y actualizar el Plan Integral de Desarrollo Urbano del distrito, así como los planes específicos del ámbito de su competencia.
- e) Supervisar el registro de los planos urbanos de las urbanizaciones que se construyan en el distrito.
- f) Proponer normas relacionadas con la zonificación, parámetros urbanísticos y edificatorios, usos del suelo, mobiliario urbano y los demás relacionados con el espacio urbano.
- g) Proponer el Plan Vial Urbano y coordinar con la Municipalidad Metropolitana de Lima las propuestas y modificaciones de los planes de transporte urbano de acuerdo a las necesidades y realidades del distrito, en concordancia con los planes de desarrollo urbano.
- h) Organizar, proponer y dirigir las actividades relacionadas con el catastro integral en el distrito, así como realizar el levantamiento de información catastral literal y gráfica en campo, y el proceso periódico de actualización catastral.
- i) Atender las solicitudes de certificados de numeración, visación de planos, constancias de posesión, así como elaborar los planos catastrales y planos técnicos para el distrito, incluidos los planos de zonificación.
- j) Procesar a información catastral, registrar, validar e integrar la información resultante del levantamiento Catastral y mantener actualizada la información catastral en forma permanente.
- k) Coordinar con las áreas municipales, el permanente flujo de información para la alimentación y mantenimiento de las bases catastrales.
- l) Procesar y sistematizar la Información de acuerdo a los procedimientos administrativos para servir a las necesidades y requerimiento de las áreas municipales y del público en general.
- m) Establecer el tipo de información catastral, literal y gráfica, que se utilice para desarrollar los productos catastrales como reportes, estadísticas, planos temáticos, análisis urbanos y otros a suministrar mediante el sistema de información geográfica a los usuarios internos y externos de la municipalidad.
- n) Suministrar información catastral en forma permanente a las gerencias de la municipalidad, para optimizar los procedimientos administrativos.
- o) Atender las solicitudes sobre Certificados de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios acorde a las normas vigentes y emitir los certificados y constancias de su competencia.
- p) Atender permanente las consultas y orientación al público en los aspectos que sean de su competencia y emitir opinión sobre consultas técnicas que se le requiera de acuerdo a su competencia.
- q) Emitir Resoluciones Subgerenciales de acuerdo a sus funciones y la normativa legal vigente.
- r) Supervisar el saneamiento de áreas tugurizadas y la reconstrucción y/o renovación urbana de áreas declaradas inhabitables.
- s) Atender las solicitudes de independización de terreno rústico o parcelación y subdivisión de lotes con o sin obras complementarias, de acuerdo a la normativa vigente.
- t) Aplicar el Plan Urbano Distrital de La Molina interviniendo inclusive en su difusión interna y externa.
- u) Resolver en primera instancia, mediante Resolución, los pedidos, las quejas u oposiciones presentadas por los administrados, respecto a los procedimientos de su competencia.
- v) Formular, actualizar y proponer la normatividad interna de su competencia.
- w) Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven de las disposiciones legales o que le sean asignadas por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Promoción Comercial, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades."



**9 DEROGACIÓN** de los Artículos 93° y 94° del ROF, en adecuación a la reubicación de la Subgerencia de Planeamiento Urbano a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Promoción Comercial.

- 10. MODIFICACIÓN** de los artículos 82º, 84º, y 86º de las Subgerencias a cargo de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Promoción Comercial, del ROF, precisando la denominación de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Promoción Comercial, quedando redactados de la siguiente manera:

**“Artículo 82º.-** La Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas, es el órgano encargado del control y supervisión del proceso de edificación y habilitación urbana del distrito y procedimientos conexos. Está a cargo de un funcionario de confianza con categoría y denominación de Subgerente, que depende de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Promoción Comercial.

(...)

**Artículo 84º.-** La Subgerencia de Licencias Comerciales es el órgano encargado de regular, evaluar y emitir certificados, autorizaciones y/o licencias respecto de la actividad comercial, la publicidad exterior en el distrito. Está a cargo de un funcionario de confianza con categoría de Subgerente, que depende de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Promoción Comercial.

(...)

**Artículo 86º.-** La Subgerencia de Defensa Civil es el órgano encargado de ejercer las funciones de Defensa Civil. Está a cargo de un funcionario de confianza con categoría de Subgerente, el mismo que actuará como Secretario Técnico del Comité Distrital de Defensa Civil del distrito de La Molina; que depende de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Promoción Comercial.”

- 11. MODIFICACIÓN** de los literales t) del artículo 83º, z) del artículo 85º y r) del artículo 87º de las Subgerencias a cargo de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Promoción Comercial, del ROF, precisando la denominación de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Promoción Comercial, quedando redactados de la siguiente manera:

(... Artículo 83º)

- t) Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven de las disposiciones legales o que le sean asignadas por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Promoción Comercial, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades.

(... Artículo 85º)

- z) Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven de las disposiciones legales o que le sean asignadas por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Promoción Comercial, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades.

(... Artículo 87º)

- r) Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven de las disposiciones legales o que le sean asignadas por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Promoción Comercial, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades.(...)”

**MODIFICACIÓN** de los artículos 88º, 89º y 90º de la Gerencia de Planeamiento Urbano y Obras Públicas, del ROF, así como su denominación por Gerencia de Obras Públicas, en adecuación a los cambios realizados en la Estructura Orgánica, quedando redactados de la siguiente manera:

#### **“GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS**

**Artículo 88º.-** La Gerencia de Obras Públicas es el órgano de línea encargado de elaborar estudios y proyectos, así como de la ejecución, supervisión de obras municipales y el mantenimiento de la infraestructura del distrito. Está a cargo de un funcionario de confianza con categoría de Gerente, que depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia Municipal. Su denominación es Gerente de Obras Públicas.

**Artículo 89º.-** Son funciones y atribuciones de la Gerencia de Obras Públicas:

- a) Planificar y priorizar las inversiones y obras a nivel distrital, de acuerdo a las políticas, planes y normas aprobadas por la gestión.  
b) Orientar a los inversionistas en la factibilidad de los estudios y proyectos de inversión privada para el desarrollo urbano distrital.

- c) *Pronunciarse técnicamente sobre la factibilidad de los estudios de inversión privada.*
- d) *Dar cumplimiento de las Leyes, Decretos de Alcaldía, Reglamentos y Ordenanzas en proyectos, ejecución y supervisión de obras públicas y mantenimiento de la infraestructura del distrito.*
- e) *Proponer la elaboración de estudios y/o diseños de proyectos de obras públicas.*
- f) *Aprobar la designación del supervisor de obra, expediente técnico y liquidación final de las obras ejecutadas por la municipalidad.*
- g) *Proponer programas y proyectos para resolver problemas críticos relacionados a las construcciones públicas y privadas.*
- h) *Cumplir las disposiciones sobre ornato, construcción en vías públicas, propiedades públicas y privadas e instalaciones de servicio vial.*
- i) *Emitir Resoluciones Gerenciales de acuerdo a sus funciones y la normativa legal vigente.*
- j) *Resolver en segunda instancia administrativa los recursos impugnativos que se interpongan contra las resoluciones emitidas por las Subgerencias a su cargo.*
- k) *Formular, actualizar y proponer la normatividad interna de su competencia.*
- l) *Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven de las disposiciones legales o que le sean asignadas por la Gerencia Municipal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades.*

**Artículo 90°.-** *La Gerencia de Obras Públicas para el cumplimiento de sus funciones, tiene a su cargo las siguientes unidades orgánicas:*

- *Subgerencia de Estudios y Proyectos*
- *Subgerencia de Ejecución de Obras Públicas"*

**13. MODIFICACIÓN** del artículo 91° y el literal q) del artículo 92°, de la Subgerencia de Estudios y Proyectos, del ROF, precisando la denominación de la Gerencia de Obras Públicas, quedando redactados de la siguiente manera:

**"Artículo 91°.-** *La Subgerencia de Estudios y Proyectos es el órgano encargado de elaborar estudios de vialidad y estudios de pre inversión. Está a cargo de un funcionario de confianza con categoría de Subgerente, que depende de la Gerencia de Obras Públicas."*

(... Artículo 92)

- q) *Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven de las disposiciones legales o que le sean asignadas por la Gerencia de Obras Públicas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades."*

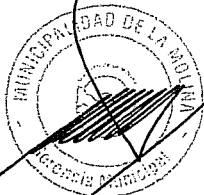
**14. MODIFICACIÓN** de los artículos 95° y 96° de la Subgerencia de Obras Públicas, del ROF, así como su denominación por Subgerencia de Ejecución de Obras Públicas, en adecuación a los cambios realizados en la Estructura Orgánica, quedando redactado de la siguiente manera:

#### **"SUBGERENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**

**Artículo 95°.-** *La Subgerencia de Ejecución de Obras Públicas es el órgano encargado de dirigir y controlar las acciones de desarrollo y mantenimiento de la infraestructura pública, elaboración de expedientes técnicos de obra y supervisión de las mismas. Está a cargo de un funcionario de confianza con categoría de Subgerente, que depende de la Gerencia de Obras Públicas.*

**Artículo 96°.-** *Son funciones y atribuciones de la Subgerencia de Ejecución de Obras Públicas:*

- a) *Coordinar con las entidades públicas y privadas que tengan relación con la ejecución de las obras.*
- b) *Evaluar los proyectos de convenios de cooperación y verificar su conformidad y sujeción a las políticas institucionales y normatividad vigente.*
- c) *Implementar o instalar los elementos de control del tránsito en el distrito, así como efectuar la señalización de vías y la instalación de señales de tránsito.*
- d) *Ejecutar y supervisar las acciones de mantenimiento, preventivo y correctivo a los elementos de control de tránsito principalmente referidos a los semáforos ya instalados y que se realicen oportunamente.*





- e) Realizar la señalización de calles y vías de acuerdo con la normativa vigente, en coordinación con la Subgerencia de Transporte y Tránsito.
- f) Programar y coordinar la instalación, mantenimiento y renovación de los sistemas y elementos de señalización y de control de tránsito vehicular y peatonal, con la Subgerencia de Estudios y Proyectos y la Subgerencia de Transporte y Tránsito, de conformidad con el reglamento nacional respectivo, para propender la continua operatividad del sistema de señalización y semaforización del distrito.
- g) Ejecutar, supervisar y controlar las obras públicas en ejecución.
- h) Coordinar reuniones con la Oficina de Participación Vecinal a fin de mantener informado a los vecinos de los avances de las obras.
- i) Elaborar los informes de valorizaciones mensuales y/o quincenales, así como calendarios de avance de obra.
- j) Elaborar los informes técnicos de adicionales y deductivos de obra, así como las ampliaciones de plazo.
- k) Realizar la entrega de terreno para la ejecución de obras públicas y elaborar el acta correspondiente así como el acta de Recepción de Obras de acuerdo a la normatividad vigente.
- l) Revisar y/o procesar liquidaciones técnicas contables de obra, memorias descriptivas valorizadas y planos de replanteo.
- m) Atender las obras y trabajos en áreas de uso público que se tenga jurisdicción.
- n) Coordinar con las empresas de Servicios públicos las obras de instalación de redes de servicios públicos, así como el mantenimiento de la calzada, veredas y pavimentos del distrito en las vías del distrito.
- o) Atender las solicitudes de remodelación de bermas laterales, solicitadas por particulares en vías laterales, colectoras y locales dentro del distrito.
- p) Organizar y administrar la documentación técnica y la planoteca de los proyectos a su cargo.
- q) Autorizar la ejecución de obras en áreas de uso público, en vías de jurisdicción del distrito.
- r) Resolver en primera instancia, los recursos presentados por los administrados, respecto a los procedimientos de su competencia.
- s) Emitir resoluciones Subgerenciales de acuerdo a sus funciones y a la normativa legal vigente.
- t) Mantener y conservar el archivo técnico de la infraestructura urbana pública del distrito.
- u) Formular, actualizar y proponer la normatividad interna de su competencia.
- v) Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven de las disposiciones legales o que le sean asignadas por la Gerencia de Obras Públicas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades."

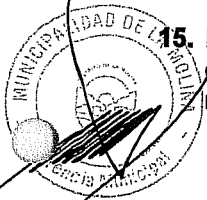
**15. MODIFICACIÓN** de los artículos 97° y 98° de Ejecutoría Coactiva, del ROF, así como su denominación por Ejecutoría Coactiva Administrativa, quedando redactados de la siguiente manera:

#### **"EJECUTORÍA COACTIVA ADMINISTRATIVA**

**Artículo 97°.-** La Ejecutoría Coactiva Administrativa es el órgano de línea encargado de organizar, coordinar, ejecutar y controlar el proceso de ejecución coactiva de obligaciones de naturaleza no tributaria; y garantizar a los obligados el derecho a un debido procedimiento coactivo. Está a cargo de un funcionario con categoría de Gerente, que depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia Municipal.

**Artículo 98°.-** Son funciones y atribuciones de la Ejecutoría Coactiva Administrativa:

- a) Programar, coordinar, ejecutar, controlar y supervisar las acciones de coerción dirigidas a la recuperación del cobro de las multas administrativas señaladas en el T.U.O. de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.
  - b) Ejecutar las demoliciones, clausuras de locales y otros actos de ejecución forzosa señaladas en el T.U.O. de la Ley N° 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, previamente agotado el procedimiento en la vía administrativa.
  - c) Programar, dirigir, ejecutar en vía de coerción las obligaciones de naturaleza no tributaria.
  - d) Resolver y hacer cumplir las obligaciones de naturaleza no tributaria materia de ejecución coactiva de acuerdo al T.U.O. de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y disposiciones legales complementarias.
- Iniciar el procedimiento de ejecución coactiva de las obligaciones no tributarias, así como registrar, archivar y custodiar las actuaciones realizadas en dicho procedimiento.



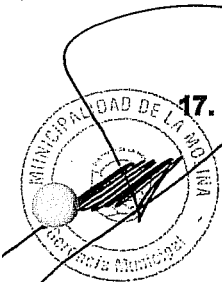
- f) Llevar un registro y archivo de actas de embargo y bienes embargados, se incluye las actas de ejecución forzosa en aquellas obligaciones no tributarias de conformidad a lo establecido en los incisos c) y d) del Artículo 12° del T.U.O. de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.
- g) Resolver las solicitudes de suspensión y tercerías que presenten los administrados.
- h) Ejecutar las garantías ofrecidas por los administrados de acuerdo a ley.
- i) Supervisar y controlar la labor de los Auxiliares Coactivos Administrativos y del personal de la Ejecutoría Coactiva Administrativa.
- j) Disponer los embargos, tasación, remate de bienes y otras medidas cautelares que autorice la ley, a fin de hacer cumplir las obligaciones de naturaleza no tributaria.
- k) Controlar y gestionar la cobranza de la deuda no tributaria en etapa coactiva, así como mantener calificada la deuda sujeta a cobranza coactiva.
- l) Administrar los expedientes coactivos de obligaciones no tributarias, así como liquidar el importe a pagar por gastos y costas procesales de acuerdo a ley.
- m) Coordinar con las demás unidades orgánicas de la municipalidad, así como con la Policía Nacional del Perú y otras instituciones para el mejor cumplimiento de sus funciones.
- n) Verificar la exigibilidad de la obligación no tributaria materia de ejecución coactiva.
- o) Practicar la notificación a los obligados de pago de deudas no tributarias, conforme a ley, haciéndose constar dicho acto en el expediente.
- p) Suspender el proceso coactivo de obligaciones no tributarias con arreglo a lo dispuesto en el T.U.O. de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.
- q) Motivar las Resoluciones como parte del procedimiento de ejecución coactiva de obligaciones no tributarias.
- r) Formular, actualizar y proponer la normatividad interna de su competencia.
- s) Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven del T.U.O. de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, su Reglamento y normas modificatorias y complementarias, respecto al procedimiento de ejecución coactiva de obligaciones no tributarias."

**16. MODIFICACIÓN** del literal s) del artículo 105° del ROF, respecto a las funciones de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, precisando en dicho literal la denominación de la Gerencia de Obras Públicas, quedando redactado de la siguiente manera:

- "s) Fiscalizar los elementos de seguridad, detectando y corrigiendo distorsiones en su uso que afecten la vialidad, coordinando con la Gerencia de Obras Públicas."

**17. MODIFICACIÓN** de los literales b), c), i) y p) del artículo 110° del ROF, respecto a las funciones de la Subgerencia de Transporte y Tránsito, precisando en dichos literales la denominación de la Gerencia de Obras Públicas y la Subgerencia de Ejecución de Obras Públicas, quedando redactados de la siguiente manera:

- (...)
- "b) Programar, el apoyo respectivo en la ejecución de los estudios y proyectos referidos al transporte urbano en función de los planes y proyectos distritales establecidos por la Gerencia de Obras Públicas, en coordinación con la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- c) Programar, elaborar, dirigir y controlar los estudios y proyectos referidos al transporte urbano en función de los planes y proyectos distritales establecidos por la Gerencia de Obras Públicas, en coordinación con la Municipalidad Metropolitana de Lima.  
(...)
- i) Brindar apoyo a la Subgerencia de Ejecución de Obras Públicas en el reordenamiento del tránsito vehicular durante los trabajos de nomenclatura e instalación, señalización, mantenimiento y renovación de los elementos del tránsito, en concordancia con la regulación Provincial.  
(...)
- p) Monitorear la operatividad de la red semafórica del distrito, informando sobre su estado a la Gerencia de Obras Públicas.(...)"



**18. MODIFICACIÓN** del literal p) del artículo 115° del ROF, respecto a las funciones de la Subgerencia de Control y Sanciones, precisando en dicho literal la denominación de la Ejecutoría Coactiva Administrativa, quedando redactado de la siguiente manera:

(...)

"p) Remitir a la Ejecutoría Coactiva Administrativa las sanciones no pecuniarias para su ejecución, así como el expediente de cobranza de las multas que no se han podido cobrar en la vía ordinaria.(...)"

**19. MODIFICACIÓN** de la segunda disposición complementaria del ROF, en relación a los cargos de confianza, quedando redactada de la siguiente manera:

**"Segunda.-** Son cargos de confianza de la Municipalidad Distrital de La Molina, los que se establecen en el Cuadro para Asignación de Personal, así como todos los funcionarios administrativos a que se refiere el presente Reglamento, a excepción del Jefe del Órgano de Control Institucional, los Ejecutores Coactivos y los Auxiliares Coactivos."

**20. MODIFICACIÓN** de la segunda disposición final del ROF, respecto a las siguientes Unidades Orgánicas, en adecuación a los cambios realizados en la estructura orgánica:

**Toda mención efectuada a:**

**Deberá entenderse referida a:**

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gerencia de Promoción Comercial</li> <li>• Gerencia de Autorizaciones y Promoción Comercial</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gerencia de Desarrollo Urbano y Promoción Comercial</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gerencia de Desarrollo Urbano</li> <li>• Gerencia de Planeamiento Urbano y Obras Públicas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gerencia de Obras Públicas</li> <li>• Gerencia de Desarrollo Urbano y Promoción Comercial</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Subgerencia de Estudios y Obras Públicas e Infraestructura Urbana</li> <li>• Subgerencia de Obras Públicas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Subgerencia de Estudios y Proyectos</li> <li>• Subgerencia de Ejecución de Obras Públicas</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ejecutoría Coactiva</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ejecutoría Coactiva Administrativa</li> <li>• Subgerencia de Ejecutoría Coactiva Tributaria</li> </ul>

